



Libertad y Orden

Revisó

Aprobó

[Firma]
C.M.C.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO 1267

(17 SEP 2020)

Por el cual se liquidan los recursos adicionados mediante el Decreto Legislativo 774 de 2020 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno Nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo establece que el Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que mediante los Decretos 417 del 17 de marzo y 637 del 6 de mayo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de estos decretos.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica efectuada a través del Decreto 417 de 2020, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo 16 del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias- FOME se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante el Decreto Ley 774 del 3 de junio de 2020, se adicionó el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de \$287,000.000.000 y efectuó su correspondiente liquidación.

Que mediante Sentencia C-351 del 26 de agosto de 2020, la Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo 774 de 2020, al considerar que estos "(...) no satisfacen el juicio de necesidad, toda vez que el Gobierno Nacional podía, "en ejercicio de funciones administrativas" liquidar la referida adición presupuestal, en los términos del artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Continuación del Decreto "Por el cual se liquidan los recursos adicionados mediante el Decreto Legislativo 774 de 2020 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020"

Que así mismo en la citada sentencia la Sala Plena concluyó: (...) *que la inexequibilidad de los artículos 1 a 8 del Decreto Legislativo 568 de 2020, declarada mediante la sentencia C-293 de 2020, no implica la inconstitucionalidad por consecuencia del Decreto Legislativo 774 de 2020. Esto, habida cuenta de que el remedio dispuesto por la Corte en relación con la inconstitucionalidad de los referidos artículos surtirá efectos en el recaudo del impuesto de renta del año 2020, que deberá liquidarse y pagarse en el 2021. Por tanto, dicho remedio no compromete, en manera alguna, la adición presupuestal prevista por el Decreto Legislativo sub judice con los recursos recaudados al PGN del año 2020.*"

Que de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, le corresponde el Gobierno Nacional ejercer la facultad conferida en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y así garantizar la debida ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto General de la Nación, en especial, los asignados al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$287,000.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	
ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020	
CONCEPTO	VALOR
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	287,000.000.000
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	287,000.000.000
TOTAL ADICIÓN	287,000.000.000

Artículo 2. LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$287,000.000.000), según el siguiente detalle:

Continuación del Decreto "Por el cual se liquidan los recursos adicionados mediante el Decreto Legislativo 774 de 2020 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020"

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1301

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			287,000.000.000		287,000.000.000
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN			287,000.000.000		287,000.000.000
TOTAL ADICIÓN			287,000.000.000		287,000.000.000

Artículo 3. ANEXO. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 4. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 SEP 2020

Dado en Bogotá D.C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

Anexo del Decreto "Por el cual se liquidan los recursos adicionados mediante el Decreto Legislativo 774 de 2020 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020"

DETALLE DE LA COMPOSICION DE LA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS DE 2020

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	287,000,000,000
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	287,000,000,000
NUMERAL 0081 FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS -FOME	287,000,000,000
TOTAL ADICIÓN	287,000,000,000

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301								
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO								
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN						287,000,000,000		287,000,000,000
A. FUNCIONAMIENTO						287,000,000,000		287,000,000,000
UNIDAD: 130101								
GESTION GENERAL						287,000,000,000		287,000,000,000
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	287,000,000,000		287,000,000,000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	287,000,000,000		287,000,000,000
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	287,000,000,000		287,000,000,000
03	03	01	082		FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS -FOME	287,000,000,000		287,000,000,000
				54	FONDO ESPECIAL FOME	287,000,000,000		287,000,000,000
TOTAL ADICIÓN						287,000,000,000		287,000,000,000